



MARIA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

LEY DE GOBERNANZA DEL AGUA

El Grupo Parlamentario de Perú Libre, a iniciativa de la Congresista de la República **María Antonieta Agüero Gutiérrez**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

LEY DE GOBERNANZA DEL AGUA



Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley es mejorar la gobernanza y la coordinación entre diferentes niveles de gobierno y actores sociales en la gestión del agua, garantizando la participación ciudadana y la transparencia en la toma de decisiones.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

Esta ley tiene como finalidad establecer un marco integral para la gestión sostenible de los recursos hídricos, mejorando la gobernanza y promoviendo la participación de todos los actores involucrados en la toma de decisiones.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3. Principios Rectores

1. **Sostenibilidad:** La gestión del agua debe asegurar su disponibilidad y calidad para las generaciones presentes y futuras.
2. **Equidad:** El acceso al agua debe ser justo y equitativo para todos los ciudadanos.
3. **Transparencia:** La gestión del agua debe ser transparente, con acceso público a la información y rendición de cuentas.
4. **Participación:** Fomentar la participación activa de la sociedad civil y las comunidades en la gestión del agua.
5. **Integridad:** Promover la ética y la integridad en todas las actividades relacionadas con la gestión del agua.

CAPÍTULO II

CREACIÓN DE AUTORIDADES DEL AGUA



Artículo 4. Consejos de Cuenca

4.1. Creación y Estructura:

- Se crean Consejos de Cuenca para la planificación y gestión de los recursos hídricos a nivel de cuenca hidrográfica.
- Los Consejos de Cuenca estarán integrados por representantes de gobiernos locales, comunidades indígenas, usuarios del agua (agrícolas, industriales, domésticos), y organizaciones ambientales.

4.2. Funciones:

- Desarrollar y ejecutar planes de gestión integrados de cuenca.
- Fomentar la participación de las comunidades locales en la toma de decisiones sobre la gestión del agua.
- Coordinar acciones y proyectos para la conservación y uso sostenible del agua en la cuenca.

CAPÍTULO III

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 5. Mecanismos de Participación

5.1. Consultas Públicas:

- Las políticas, planes y proyectos relacionados con la gestión del agua deben ser sometidos a consultas públicas, las cuales serán vinculantes para las decisiones que tomen las instituciones del Estado.
- Las consultas públicas se llevarán a cabo a través de foros, talleres y audiencias en las comunidades afectadas.

5.2. Comités de Usuarios del Agua:

- Se crearán Comités de Usuarios del Agua a nivel local para discutir y proponer soluciones a problemas específicos de gestión del agua.
- Los Comités estarán integrados por representantes de todos los sectores de la sociedad, incluidos los más vulnerables.

CAPÍTULO IV

TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS



Artículo 6. Transparencia en la Gestión del Agua

6.1. Acceso a la Información:

- La ANA y los Consejos de Cuenca deberán publicar informes regulares sobre la calidad y cantidad de los recursos hídricos.
- Los datos sobre concesiones de agua, licencias y permisos serán accesibles al público a través de plataformas digitales.

6.2. Plataformas Digitales:

- Se desarrollarán plataformas digitales para que los ciudadanos puedan acceder a información actualizada sobre la gestión del agua.
- Las plataformas incluirán herramientas para la participación ciudadana y la denuncia de irregularidades.

Artículo 7. Mecanismos de Rendición de Cuentas

7.1. Auditorías Independientes:

- Se realizarán auditorías independientes periódicas sobre la gestión y uso de los recursos hídricos.
- Las auditorías serán realizadas por entidades externas y sus resultados serán públicos.

7.2. Órganos de Supervisión:

- Se establecerán órganos de supervisión encargados de investigar y sancionar irregularidades en la gestión del agua.
- Los órganos de supervisión estarán conformados por representantes de la sociedad civil y expertos en la materia.

Artículo 8. Cooperación Internacional

8.1. Acuerdos de Colaboración:

- Se fomentarán acuerdos de cooperación con otros países y organizaciones internacionales para el intercambio de conocimientos y tecnología.
- Los acuerdos de colaboración incluirán proyectos conjuntos de investigación y desarrollo en el ámbito de la gestión del agua.

8.2. Financiamiento Internacional:

- Se gestionará financiamiento internacional para proyectos de gestión y conservación de recursos hídricos.
- El financiamiento se destinará a proyectos innovadores y de alto impacto en la sostenibilidad del agua.

CAPÍTULO V

REGULACIÓN Y CONTROL

Artículo 9. Marco Regulatorio

9.1. Normas y Estándares:

- Se desarrollarán y actualizarán normas y estándares para la calidad del agua, el uso y la gestión de los recursos hídricos.
- Las normas incluirán criterios específicos para diferentes usos del agua, como consumo humano, agrícola e industrial.

9.2. Licencias y Permisos:

- Se regulará la concesión de licencias y permisos para el uso del agua, asegurando que se priorice el consumo humano y el uso sostenible.
- Los procesos de concesión serán transparentes y estarán sujetos a la participación ciudadana.

Artículo 10. Monitoreo y Fiscalización

10.1. Sistemas de Monitoreo:

- Se implementarán sistemas de monitoreo para evaluar continuamente el estado de los recursos hídricos.
- Los sistemas incluirán estaciones de monitoreo y tecnologías avanzadas para la recolección y análisis de datos.

10.2. Fiscalización Rigurosa:

- Se fortalecerán las capacidades de fiscalización para asegurar el cumplimiento de las regulaciones y sancionar las infracciones.
- Las sanciones incluirán multas, suspensión de permisos y otras medidas correctivas.

CAPÍTULO VI

IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 11. Plan de Implementación

11.1 Se desarrollará un plan detallado para la implementación de la Ley de Gobernanza del Agua, incluyendo plazos, recursos necesarios y responsables.

11.2 El plan de implementación será elaborado por la ANA en coordinación con los Consejos de Cuenca y otras entidades relevantes.



MARIA ANTONIETA AGUERO GUTIERREZ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 12. Evaluación y Mejora Continua

12.1. Se establecerán mecanismos de evaluación periódica para medir el impacto de la ley y realizar ajustes necesarios para mejorar su efectividad.

12.2. Las evaluaciones serán realizadas por entidades independientes y sus resultados serán públicos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Disposición derogatoria

Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Lima, julio del 2024



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/07/2024 17:08:54-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ María
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/07/2024 16:56:18-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO María
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/07/2024 11:28:45-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/07/2024 18:36:16-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO María
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/07/2024 11:28:31-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/07/2024 18:48:50-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/07/2024 10:09:24-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **10** de **JULIO** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8359/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. AGRARIA, y**
- 2. VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1. Introducción

A nivel mundial, el agua es un recurso limitado y muy variable. Hoy en día, el 40% de la población mundial vive en cuencas fluviales con escasez de agua. A mediados de este siglo, la demanda de agua se va a incrementar en un 55% y se prevé que la demanda para usos productivos aumente en un 400%. Por otro lado, el agotamiento continuo de los suministros de agua subterránea planteará enormes desafíos a la seguridad alimentaria. En 2050, se espera que alrededor de 240 millones de personas permanezcan sin acceso a agua potable y 1,4 billones no tengan acceso a saneamiento básico.

La infraestructura hídrica también se enfrenta a una coyuntura crítica, pues han sido construidas sobre sistemas desarrollados durante los siglos XIX y XX, muchas redes de agua están cerca del final de su vida de diseño, la tecnología es obsoleta y los sistemas de gobierno están a menudo mal equipados para manejar la creciente demanda hídrica y los problemas ambientales, la urbanización y el cambio de las condiciones climáticas. Estos retos plantean unas necesidades de inversión importantes que se deben afrontar.

Para hacer frente a estos desafíos, uno de los enfoques que se ha desarrollado en el ámbito internacional es el de gobernanza en torno a la gestión de los recursos hídricos con el fin de denotar que el problema del agua —o la crisis por el agua— no es un problema de gestión exclusivamente, sino que lleva implícito otros factores que son fundamentales y que deben ser tomados en cuenta para poder funcionar. Así, se tiene que, en los foros internacionales, la discusión sobre la gobernanza del agua se viene planteando con una visión más amplia e integradora de diversos mecanismos que permitirían una mejora en el manejo del agua, en la conservación del recurso y en su distribución para la satisfacción de necesidades humanas con el fin último de garantizar una seguridad hídrica a nivel mundial.¹

2. Gobernanza del agua

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) define la gobernanza del agua como el “abanico de reglas, prácticas y procesos (formales e informales) políticos, institucionales y administrativos a través de

¹ ANA, “La Gobernanza Del Agua,” n.d., <https://repositorio.ana.gob.pe/bitstream/handle/20.500.12543/2334/ANA0001084.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=La gobernanza del agua viene,en qué escala y cómo>”.



los cuales se toman e implementan decisiones, los actores pueden articular sus intereses y que sus inquietudes sean tomadas en consideración, y los tomadores de decisiones rinden cuentas por su gestión del agua".

Es decir, tiene que ver con el papel de las instituciones y las relaciones entre las organizaciones y los grupos sociales implicados en la toma de decisiones, tanto de forma transversal entre sectores y entre zonas urbanas y rurales, como de forma vertical desde el nivel local al nivel internacional.²

La gobernanza del agua puede considerarse fundada en cuatro pilares fundamentales:

1. La **dimensión social**, que se centra en la equidad al acceso y uso de los recursos hídricos. Esto incluye cuestiones como la distribución equitativa de los recursos y servicios de agua entre los diversos grupos sociales y económicos y sus efectos en la sociedad.
2. La **dimensión económica**, que pone de relieve la eficiencia en la asignación y uso del agua.
3. La **dimensión política**, que se centra en la prestación de los interesados, con la igualdad de derechos y oportunidades, para participar en los diversos procesos de toma de decisiones.
4. La **dimensión ambiental**, que hace hincapié en el uso sostenible del agua y los servicios de los ecosistemas relacionados.

En tanto, la Asociación Mundial del Agua (GWP) definió la gobernanza del agua como "el rango de sistemas políticos, sociales, económicos y administrativos implementados para desarrollar y manejar los recursos hídricos". Además, la gobernanza del agua está estrechamente relacionada con aquellas instituciones políticas, sociales y económicas que son importantes para la gestión y el desarrollo de los recursos hídricos.

Asimismo, considera como funciones de la gobernanza del agua:

1. Identificación de los objetivos y prioridades de la política del agua.
2. Generación de conocimiento desarrollo para el desarrollo e implementación de soluciones entorno a los desafíos del agua.
3. Movilización de recursos para alcanzar los objetivos fijados.
4. Desarrollo de un marco regulatorio y normativo.
5. Establecimiento de mecanismos de implementación, seguimiento y evaluación continuada de las políticas del agua.

A través de este modelo se garantiza el cumplimiento de uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles más importantes: **el acceso al agua limpia y a un saneamiento adecuado**. Para lograrlo, la OCDE estableció los Principios de

² "¿Qué Es La Gobernanza Del Agua?" n.d., <https://www.iagua.es/respuestas/que-es-gobernanza-agua>.



Gobernanza del Agua basados en la eficiencia, la efectividad y la confianza y participación.

Hacer frente a los desafíos del agua plantea no sólo qué debemos hacer sino también quién debe hacer qué y cómo hacerlo. Las instituciones públicas deben aprender a adaptarse y garantizar la continuidad de estas políticas que ayuden a avanzar hacia una transición hídrica más sostenible.³

Entonces, para fortalecer la gobernanza multinivel, debemos:

- Avanzar hacia un enfoque holístico e integrado de la gestión de los recursos hídricos para el fortalecimiento de la seguridad hídrica. El enfoque debe considerar la integración entre sectores y niveles de gobierno, y fortalecer el vínculo entre la gestión de los recursos hídricos y los servicios de suministro de agua y saneamiento, al tiempo que se mejora el rol de la ANA como ente rector.
- Evaluar el marco legislativo y su implementación, a fin de traducir las aspiraciones de la ley en objetivos realistas y factibles que evolucionen a medida que se desarrolle la capacidad institucional.
- Garantizar suficiente personal y experiencia técnica a nivel nacional, regional y local, para que los seis Planes de Gestión de Recursos Hídricos de Cuenca (PGRH) actuales estén plenamente operativos.
- Fortalecer la información y conocimientos sobre los riesgos actuales y futuros de contaminación del agua, sequías e inundaciones. Perú necesita contar con datos más pormenorizados y balances hídricos precisos a nivel de cuenca. Las instituciones académicas y de investigación podrían apoyar en la investigación y el desarrollo tecnológico para identificar fuentes alternativas de suministro de agua para diferentes propósitos.
- Mejorar la planificación estratégica para una inversión pública más efectiva al alinear los Planes Maestros Optimizados de las ciudades que incluyen los proyectos de inversión, con los planes sectoriales municipales, que incluyen los proyectos de desarrollo urbano; y también la racionalización de los procedimientos de evaluación de inversiones dentro del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Rediseñar los instrumentos económicos y financieros para que no solo generen ingresos, sino que también consideren los objetivos de cantidad y calidad del agua, teniendo en cuenta los efectos distributivos. Como tal, la mejora de los esquemas tarifarios, con énfasis en el precio del agua cruda, contribuiría a adecuar la disponibilidad y demanda de agua, especialmente en las cuencas que sufren mayor estrés hídrico.
- Involucrar a las partes interesadas en la definición de los niveles aceptables de riesgo hídrico. Las instituciones responsables a nivel

³ Aquae Fundación, "¿Qué Es La Gobernanza Del Agua?," 2022, <https://www.fundacionaquae.org/wiki/gobernanza-agua/>.



nacional y subnacional deben mejorar las plataformas de diálogo, por ejemplo, dentro de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca (CRHC), y garantizar una adecuada representatividad de los diferentes actores para la formulación e implementación de políticas.

3. Problemática a resolver

Durante la última década, Perú ha consolidado su marco legal e institucional de políticas hídricas, pero las brechas de gobernanza obstaculizan su efectiva implementación. La Ley de Recursos Hídricos de 2009 establece el marco legal e institucional para la gestión de los recursos hídricos. Un gran número de instituciones tienen prerrogativas respecto del diseño, financiamiento, regulación e implementación de políticas de agua y saneamiento. Sin embargo, la falta de coordinación y las brechas de capacidades en estas diversas instituciones impiden la puesta en práctica de soluciones sociales, financieras y tecnológicas para enfrentar los desafíos identificados en relación con el agua.

Perú ha adoptado diversos instrumentos económicos y financieros para la gestión de los recursos hídricos, pero su implementación es lenta. Pues si bien los temas referidos al agua ocupan un lugar destacado en la agenda de políticas de Perú, existen significativos problemas de gobernanza que han puesto en peligro la continuidad y ejecución de las políticas.

El objetivo principal de una buena gobernanza del agua es contribuir a dominar la complejidad y la fragmentación de las políticas de los recursos hídricos, lo que implica coordinar políticas sectoriales, mejorar las bases de datos y conocimientos, aportar mecanismos de financiación innovadores, equilibrar las alternativas entre los usuarios del agua, revisar los enfoques de las políticas relacionadas con la eficiencia del uso del agua, diversificar las fuentes de suministro de agua y las infraestructuras naturales, y desarrollar capacidades. **El fortalecimiento de la gobernanza del agua en Perú es un medio para lograr la seguridad hídrica a largo plazo y alinear el comportamiento de los usuarios individuales y la acción colectiva.**

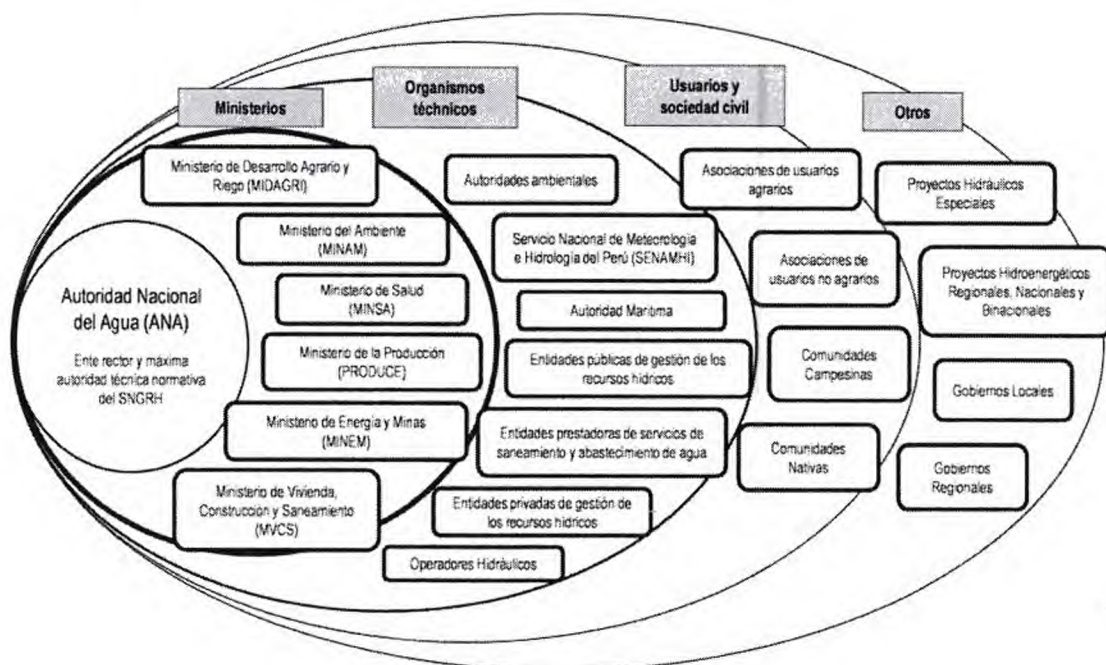
La Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Perú se implementa a través del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos (SNGRH). El SNGRH es el conjunto de instituciones, principios y normas que permiten la articulación y coordinación entre entidades públicas y privadas para atender la demanda de agua, evitar conflictos, ejecutar proyectos, etc.

El SNGRH está conformado por diferentes ministerios, autoridades regionales y locales, organizaciones de usuarios del agua y grupos de la sociedad civil. La Autoridad Nacional del Agua (ANA) es el órgano rector del SNGRH, integrado por los ministerios del Ambiente (MINAM); Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI); Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS); Energía y Minas (MINEM); Producción (PRODUCE) y Salud (MINSALUD); gobiernos locales; organizaciones de usuarios de agua; empresas prestadoras de servicios de



agua y saneamiento (EP), operadores municipales (Unidades de Gestión Municipal), operadores especializados, organizaciones comunales; organizaciones representativas de agricultores, comunidades campesinas y comunidades nativas y otras entidades públicas vinculadas a la gestión de los recursos hídricos y la prestación de servicios de agua y saneamiento como la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS, regulador económico de los servicios de saneamiento), el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), el Organismo Supervisor de Inversiones en Energía y Minería (OSINERGMIN), el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para Inversiones Sostenibles (SENACE), la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Perú (DICAPI) y otras autoridades ambientales sectoriales.

Figura 1. Estructura del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos del Perú



Fuente: ANA (2017), Marco de Gestión Ambiental y Social del Proyecto de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas Hidrográficas (Código SNIP N° 302961)

4. Propuesta de solución



Con la implementación de la siguiente ley se plantea incentivar el desarrollo de mecanismos y espacios de participación que motiven a los usuarios del agua a que hagan parte de la gestión integral del recurso hídrico y a que conformen grupos de veeduría y control ciudadano; pues si bien, las comunidades comunales, campesinas, nativas, y otras son parte de la Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, no se precisa su participación en la gestión y control del recurso hídrico, derecho fundamental de todo ciudadano.

Asimismo, esta iniciativa legislativa orienta a incrementar en los usuarios del agua la conciencia y el conocimiento sobre la importancia de conservar y hacer uso sostenible del recurso hídrico, así como, de abolir prácticas y hábitos de consumo no sostenibles del agua. Del mismo modo, orienta a proveer a las autoridades ambientales y territoriales, así como a los usuarios del agua, de herramientas para identificar, tratar y manejar o resolver los conflictos que surjan en torno al uso, accesibilidad y/o asequibilidad del recurso hídrico.

Adicionalmente, al reconocer el agua como un derecho fundamental para la vida, la gobernanza del agua busca desarrollar procesos de coordinación, articulación y cooperación entre los diferentes niveles y los diversos actores del agua, sean a nivel local, regional y/o nacional, públicos, sociales, sectoriales con el fin de evitar que el agua y sus dinámicas se conviertan en amenazas para las comunidades, de garantizar la integridad y diversidad de los ecosistemas, para asegurar la oferta hídrica y los servicios ambientales. En definitiva, la gobernanza del agua pretende transformar las formas en que se realiza la gestión a partir de la **descentralización de los procesos**, la horizontalidad de la comunicación y el relacionamiento, y la corresponsabilidad de todos los actores para lograr mejorar las condiciones de oferta, demanda y calidad del recurso hídrico.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa se alinea estrechamente con la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos⁴, que tiene por finalidad regular el uso y gestión integrada del agua, la actuación del Estado y los particulares en dicha gestión, así como en los bienes asociados a esta.

La propuesta se adecúa a la normativa vigente en cuanto a su finalidad que es establecer un marco integral para la gestión sostenible de los recursos hídricos, mejorando la gobernanza y promoviendo la participación de todos los actores

⁴ "Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338" (2009), chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.ana.gob.pe/sites/default/files/normatividad/files/ley_29338_0_2.pdf.



involucrados en la toma de decisiones. Además, respeta los convenios internacionales suscritos por el Perú relativos a la gestión de recursos hídricos.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta de ley no incurre en gastos en el erario nacional, ya que se trata de la implementación de un marco integral que garantice la coordinación entre diferentes niveles de gobierno, la participación ciudadana y la transparencia en la toma de decisiones en torno a la gestión del agua, recurso reconocido como derecho fundamental.

Asimismo, la propuesta posee beneficios indirectos ya que, al establecer medidas para mejorar la gobernanza y la coordinación entre diferentes niveles de gobierno y actores sociales en la gestión del agua, se reduce la incidencia de conflictos por el tema hídrico, al lograr tener soluciones en beneficio de las mayorías.

IV. CONCORDANCIA CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa concuerda con el Acuerdo Nacional⁵, sobre la Competitividad del País, en su undécima política de estado "Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental"⁶, que a la letra dice:

"Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país".

Con este objetivo el Estado: "(...) (a) fortalecerá la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada, en el marco de un sistema nacional de gestión ambiental; (b) promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental; (...) (d) impulsará la aplicación de instrumentos de

⁵ "Acuerdo Nacional" (n.d.), chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/politicas_nacionales/1_Acuerdo_Nacional.pdf.

⁶ Acuerdo Nacional, "Políticas de Estado," n.d., <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>.



gestión ambiental, privilegiando los de prevención y producción limpias; (...) (g) promoverá y evaluará permanentemente el uso eficiente, la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire, evitando las externalidades ambientales negativas (...)"

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO DE LA AGENDA LEGISLATIVA

El proyecto de ley coincide con la Agenda Legislativa 2023-2024, aprobada con RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO 002-2023-2024-CR⁷, **Objetivo 4:** Estado eficiente, transparente y descentralizado. Política de Estado: 33. Política de Estado sobre los recursos hídricos. Tema 112. Gestión del Agua y proyectos vinculados a los recursos hídricos; y la Política de Estado: 24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente. Tema 100. Modernización y eficiencia de la gestión del Estado y la administración pública. Tema 101. Transparencia en el Estado.

Asimismo, con el **Objetivo 3:** Competitividad del país. Política de Estado: 19. Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental. Tema: 84. Protección de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

⁷ Congreso de la República, "Agenda Legislativa - Período Anual de Sesiones 2023 - 2024," n.d., <https://www.congreso.gob.pe/didp/procedimientos-parlamentarios/agenda-2023-2024/ESTADO>.